ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 139-MC-005-2024

Andrei Alexander Tejada Bonilla, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.714.537 expedida en Neiva-Huila, en su condición de Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva, nombrado mediante Resolución N°002839 del tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ejerciendo funciones debidamente delegado para contratar de conformidad con lo establecido en la Resolución 001672 del 15 de marzo de 2021 expedida por la Dirección General del INPEC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la ley 65 de 1993; y siguiendo los lineamientos consagrados en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en especial el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; me permito comunicar que mediante el presente documento que la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva, acepta expresa e incondicionalmente la oferta dada en el proceso de selección de mínima cuantía N°139-MC-005-2024, cuyo objeto es **EJECUTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 000003 DEL 02 DE ENERO DEL 2024 PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y SEMEN DE TORO GYR LECHERO EN PAJUELAS JUNTO A INSUMOS HORMONALES Y APLICADORES PARA INSEMINACION EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ESPECIES MAYORES BOVINOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE NEIVA DURANTE LA VIGENCIA 2024,** por un valor de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS $7.162.338 M/CTE**, presentada por COMITE DE GANADEROS DEL HUILA identificado con NIT: 891100630-2, persona Jurídica Representada legalmente por LUCENI MUÑOZ BERMEO C.C No. 26.482.729, en lo correspondiente a la oferta económica de menor valor, que cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en la invitación. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos de la invitación N°139-MC-005-2024 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA 139-MC-005-2024
CONTRATISTA	COMITE DE GANADEROS DEL HUILA NIT: 891100630-2
	Representada legalmente por: LUCENI MUÑOZ BERMEO C.C No. 26.482.729
	Dirección Comercial: Dirección: CALLE 4 NO. 5 – 90 Neiva, Huila Correo: gerencia@comitedeganaderosdelhuila.org
	Teléfonos: 8716600
OBJETO	EJECUTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 000003 DEL 02 DE ENERO DEL 2024 PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y SEMEN DE TORO GYR LECHERO EN PAJUELAS JUNTO A INSUMOS HORMONALES Y APLICADORES PARA INSEMINACION EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ESPECIES MAYORES BOVINOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE NEIVA DURANTE LA VIGENCIA 2024
ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA realizará la entrega de los productos mínimo una vez por semana, según cantidades solicitadas por el Administrador de la Actividad Productiva Bovinos de la CPMS NEIVA, para ello deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: 1. La fecha de vencimiento de los productos debe ser superior a 30 días. 2. Los productos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y remplazados por los exigidos. 3. Garantizar el mantenimiento de la cadena de frío del producto y las condiciones higiénicas del transporte de manera que se evite la contaminación.

4. Garantizar el cambio de productos por defecto de fabricación, calidad del producto empaque, vencimiento, baja por rotación y/o cualquier novedad presentada con estos.

5. Disponer de los elementos objeto del contrato, a fin de cubrir las necesidades que permitan el normal funcionamiento de la ACTIVIDAD PRODUCTIVA BOVINOS de la CPMS NEIVA.

6. Las especificaciones técnicas descritas en el presente Estudio Previo son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

7. Los productos y elementos aquí adquiridos son para la elaboración de alimentos en la actividad productiva de Bovinos. Según la necesidad más apremiante, por lo que se puede variar las cantidades requeridas por producto; el valor unitario tan solo será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor, sin embargo el contrato se ejecutara según las necesidades presentadas por el Administrador de la actividad productiva hasta agotar los recursos o hasta el 31 de diciembre del 2024, lo que primero suceda; por ello los oferentes no se deben pasar del valor unitario asignado por ítem o de lo contrario su oferta será rechazada.

8. Adicionalmente, el contratista, debe hacer entrega total de los productos solicitados, de acuerdo con lo requerido por la supervisión del contrato según las necesidades del servicio.

9. Por la naturaleza del bien a adquirir y por la modalidad de entrega, el proveedor seleccionado, deberá entregar el bien en el Almacén de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva, en perfectas condiciones y en las cantidades requeridas semanalmente.

10. El contratista se obliga a asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que despache en cumplimiento del contrato.

11. Para las modificaciones que se requieran, deberá tenerse en cuenta: la siguiente información fundamentada en el numeral 7.7 REQUISITOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, según el manual de contratación del INPEC, código PA-LA-M03, VERSION 7:

- El contrato celebrado debe encontrarse aún en ejecución.
- Debe existir concertación y acuerdo previo con el contratista sobre las condiciones en que se efectuará la modificación.
- Deben señalarse, de manera clara y precisa, las razones que dieron origen a la modificación, la conveniencia y beneficio que EL INPEC obtendrá con la misma, de ser el caso, lo cual será de exclusiva responsabilidad del supervisor o interventor del contrato, asegurándose de acompañar su justificación con los respectivos documentos soporte.
- Se mantendrá la esencia del contrato, sin alterar el objeto del mismo.
- Se mantendrán las condiciones que dieron origen a la selección del contratista.
- La modificación no puede causarla el incumplimiento de una de las partes.
- Deben respetarse la normatividad vigente, en especial de las de índole presupuestal, procurando no inducir reservas presupuestales sin justificación y respetando los principios de planeación.
- La minuta de modificación será suscrita por el Ordenador del Gasto correspondiente y el contratista.
- Las garantías pactadas inicialmente, deben ser ajustadas en el evento que se requiera.

ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 139-MC-005-2024

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	CONCENTRADO PELETIZADO PARA LA SUPLEMENTACIÓN ALIMENTICIA DE GANADOS DE CRÍA, CARNE Y DOBLE PROPÓSITO EN LACTANCIA QUE GARANTICE LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: PROTEÍNA MÍNIMO 40.0%. GRASA MÍNIMO 3%. FIBRA MÁXIMO 12.0%. CENIZAS MÁXIMO 10.0%. HUMEDAD MÁXIMO 13.0%. PRESENTACIÓN SACOS DE POLIPROPILENO POR 40 KG.	BULTO POR 40 KG
2	CONCENTRADO PELETIZADO PARA VACAS LECHERAS EN PRODUCCIÓN QUE GARANTICE LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN PROTEÍNA MÍNIMO 18.0%. GRASA MÍNIMA 4.0%. FIBRA MÁXIMA 15.0%. CENIZAS MÁXIMO 10.0%. HUMEDAD MÁXIMA 13.0%. PRESENTACIÓN SACOS DE POLIPROPILENO POR 40 KG.	BULTO DE POLIPROPILENO POR 40 KG.
3	SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA VOBINOS CON 13% DE PROTEÍNA Y 72 DE TDN (NUTRIENTES DIGESTIBLES TOTALES) COMPOSICIÓN: HUMEDAD MÁXIMO 13%. PROTEÍNA MÍNIMO 13%. GRASA MÍNIMO 3%. FIBRA MÁXIMO 24%. CENÍZAS MÁXIMO 10%. INGREDIENTES. TORTA DE PALMISTE, TORTA DE PALMISTE EXPELLER, MOGOLLA DE TRIGO CASCARILLA DE SOYA, CASCARILLA DE ALGODÓN, TORTA DE ALGODÓN, SEMILLA DE ALGODÓN FORRAJE BÚFALO, TORTA DE GÉRMEN DE MAÍZ, HARINA DE ARROZ, GLICERINA, MELAZA Y CARBONATO DE CALCIO.	BULTO DE POLIPROPILENO POR 40 KG.
4	MELAZA RICA EN HIDRATOS DE CARBONO, VITAMINA B Y DISTINTOS MINERALES COMO EL POTASIO, CALCIO, HIERRO, ÁCIDO FOSFÓRICO Y MAGNESIO HUMEDAD: 22,4% PROTEINA CRUDA 3,4%, GRASA CRUDA 0,9% FIBRA CRUDA 0,2 % MATERIA MINERAL 11,1% Y AZUCAR 62 %, BULTO POR 30 KILOS	BULTO POR 30 KILOS
5	SAL MINERALIZADA PARA LA SUPLEMENTACIÓN MINERAL DEL GANADO DE CRÍA, LECHE Y DE DOBLE PROPÓSITO, QUE GARANTICE LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: HUMEDAD MÁXIMO 5%, NACL MÁXIMO 27.50 %, *CALCIO MÍNIMO 12.0%, FÓSFORO MÁXIMO 8.50%. FLÚOR MÁXIMO 0.085%,* MAGNESIO MÍNIMO 0.80%, AZUFRE MÍNIMO 9.0%, ZINC MÍNIMO 0.8%, COBRE MÍNIMO 0.23%. SELENIO MÍNIMO 0.005%, COBALTO MÍNIMO 0.005%, YODO MÍNIMO 0.016%. PRESENTACIÓN HARINA EN SACOS DE POLIPROPILENO POR 40 KG.	BULTO POR 40 KG
6	SAL MINERALIZADA QUE APORTA MACRO Y MICROMINERALES A SISTEMAS LECHEROS DE MEDIANA A BAJA PRODUCCIÓN Y A LA ETAPA DE LEVANTE. QUE GARANTICE LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: HUMEDAD MÁXIMO 5%. CLORURO DE SODIO MÁXIMO 47.5%. *FOSFORO MINIMO 5.0%. CALCIO MÍNIMO 9.5%. MAGNESIO MINIMO 0.8% AZUFRE MINIMO 6.0%. FLÚOR MÁXIMO 0.05%.* COBRE MÍNIMO 0.3%. ZINC MÍNIMO 0.9%. YODO MÍNIMO 0.01%. COBALTO MÍNIMO 0.004%. SELENIO MÍNIMO 0.013%. PRESENTACIÓN HARINA EN SACOS DE POLIPROPILENO POR 40 KG.	BULTO DE POLIPROPILENO POR 40 KG
7	*ANTIPARASITARIO DE USO ORAL A BASE DE FENBENDAZOL 25% INDICADO PARA EL CONTROL Y TRATAMIENTO DE PARÁSITOS GASTROINTESTINALES Y PULMONARES EN BOVINOS.*	*FRASCO DE 500 ML*
8	ANTIPARASITARIO INYECTABLE A BASE DE LEVAMISOL 15% (LEVAMISOL HCL 150 MG/ML VEHÍCULO ACUOSO, INDICADO PARA	FRASCO DE 500 ML

			EL CONTROL Y TRATAMIENTO DE PARÁSITOS GASTROINTESTINALES Y PULMONARES.	
		9	MULTIVITAMÍNICO INYECTABLE A BASE DE VITAMINAS DEL COMPLEJO B PARA USO INTRAMUSCULAR EN BOVINOS, EQUINOS, PORCINOS Y OVINOS. COMPOSICION. CADA ML CONTIENE: VITAMINA B1 (TIAMINA CLORHIDRATO) 10 MG. VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA-5-FOSFATO) 3 MG. NICOTINAMIDA 100 MG. VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA) 50 MG. EXCIPIENTES C.S.P.1ML. PRESENTACIÓN FRASCOS DE VIDRIO ÁMBAR TIPO I FRASCOS UNO POR 490 ML. Y FRASCO DOS POR 10 ML	FRASCOS UNO POR 490 ML. Y FRASCO DOS POR 10 ML
		10	SUPLEMENTO MINERAL INYECTABLE INDICADO EN BOVINOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DEFICIENCIAS DE FÓSFORO, SELENIO, MAGNESIO, COBRE Y POTASIO, Y SUS CONSECUENCIAS TALES COMO OSTEOMALACIA, RAQUITISMO, SÍNDROME DE INFERTILIDAD CARENCIAL, DISTROFIA MUSCULAR, RETENCIÓN PLACENTARIA, DESÓRDENES NERVIOSOS, TETANIA HIPOMAGNESÉMICA. CADA 100 ML CONTIENE: GLICEROFOSFATO DE SODIO 5.5 H2O 4.00G, FOSFATO MONOSÓDICO 2 H2O 20.10G, CLORURO DE COBRE 2 H2O 0.40 G, CLORURO DE POTASIO 0.60 G, CLORURO DE MAGNESIO 6 H2O 2.50 G, SELENATO DE SODIO 0.24 G.	500 ML
		11	CONCENTRADO VITAMÍNICO AGUAMISCIBLE DE ALTA DISPONIBILIDAD. FÓRMULA CADA ML CONTIENE: VITAMINA A.....500,000 U.I. VITAMINA D3.....75,000 U.I. VITAMINA E.....50 MG EXCIPIENTE C.B.P.....1 ML PRESENTACIÓN FRASCOS DE VIDRIO ÁMBAR DE 250 ML	250 ML
		12	ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO DE ACCIÓN BACTERIOSTÁTICA PROLONGADA. CADA ML CONTIENE: OXITETRACICLINA BASE 200 MG. FRASCO DE VIDRIO ÁMBAR.	FRASCOS POR 250 ML
		13	DISPOSITIVO INTRAVAGINAL BOVINO ELABORADO EN SILICONA E IMPREGNADO DE PROGESGERONA 0.6 G, INDICADO PARA PROTOCOLOS DE SINCRONIZACIÓN DE HEMBRAS BOVINAS PARA REPRODUCCIÓN.	BOLSA X 10 DISPOSITIVOS.
		14	HORMONAL A BASE DE BENZOATO DE ESTRADIOL 1 MG/ML, INDICADO PARA PROTOCOLOS REPRODUCTIVOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN BOVINOS: EN LA SINCRONIZACIÓN DE LAS ONDAS FOLICULARES, OVULACIÓN DEL FOLÍCULO DOMINANTE E INDUCCIÓN DE ESTRO.	FRASCO X 50 ML
		15	HORMONAL A BASE DE CLOPROSTENOL SÓDICO 0.263 MG/ML, ES UN POTENTE AGENTE LUTEOLÍTICO. SU ACCIÓN ORIGINA LA REGRESIÓN FUNCIONAL Y MORFOLÓGICA DEL CUERPO LÚTEO (LUTEÓLISIS) SEGUIDA DEL REGRESO AL ESTRO Y OVULACIÓN NORMAL. ESTÁ INDICADO PARA SINCRONIZACIÓN E INDUCCIÓN DE CELO EN LAS HEMBRAS SENSIBLES (CON EVIDENCIA DE CUERPO LÚTEO) DE LAS ESPECIES BOVINA O EN PROTOCOLOS REPRODUCTIVOS EN LOS CUALES SE REQUIERE LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE PROGESTERONA.	FRASCO X 20 ML
		16	HORMONAL A BASE DE CIPIONATO DE ESTRADIOL 1 MG/ML, ES INDICADO PARA INDUCIR Y SINCRONIZAR LA OVULACIÓN DE HEMBRAS BOVINAS EN PROTOCOLOS REPRODUCTIVOS,	FRASCO X 50 ML

		PROMUEVE LA LIBERACIÓN Y PICO DE LA HORMONA LUTEINIZANTE (LH). EL CIPIONATO DE ESTRADIOL ES UNO DE LOS PRINCIPALES ESTRÓGENOS UTILIZADOS EN LA SINCRONIZACIÓN DEL ESTRO EN BOVINOS.	
	17	PREPARACIÓN ALTAMENTE PURIFICADA DE GONADOTROPINA CORIONICA EQUINA (ECG LIOFILIZADO 6.000 UI), RECOMENDADO PARA LA ESTIMULACIÓN DEL CRECIMIENTO FOLICULAR CONDUCIENDO A UNA MAYOR CAPACIDAD OVULATORIA DE LAS HEMBRAS BOVINAS EN PROTOCOLOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO (IATF) Y TRANSFERENCIA DE EMBRIÓN A TIEMPO FIJO (TETF).	FRASCO CON 6.000 UI DE ECG Y FRASCO CON 30 ML DE DILUYENTE ESTÉRIL.
	18	HORMONAL A BASE DE ACETATO DE BUSERELINA 0.042 MG/10 ML, HORMONA SINTÉTICA ANÁLOGA A GNRH. GNRH ES UNA HORMONA PRODUCIDA POR EL HIPOTÁLAMO QUE ESTIMULA LA HIPÓFISIS ANTERIOR A SECRETAR LH (HORMONA LUTEINIZANTE) Y FSH (HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE). INDICADA PARA PROTOCOLOS REPRODUCTIVOS EN LA INDUCCIÓN DE LA OVULACIÓN Y LUTEINIZACIÓN DE FOLÍCULOS (A TRAVÉS DE LA ACCIÓN DEL LH), PARA EL INCREMENTO DE LA FERTILIDAD (AUMENTO DE LOS ÍNDICES DE CONCEPCIÓN) EN LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE FERTILIDAD DE ORIGEN OVARIANO: QUISTES FOLICULARES, RETRASO EN LA OVULACIÓN Y ANESTRO.	FRASCO POR 20 ML.
	19	**PAJILLA SEXCEL ANTONIONE FIV,** TORO RAZA GYR LECHERO, PEDIGREE: SANSAO X MODELO X IMPRESSOR X ÉBANO. SEMEN SEXADO.	UNIDAD
	20	**PAJILLA ANTONIONE FIV,** TORO RAZA GYR LECHERO, PEDIGREE: SANSAO X MODELO X IMPRESSOR X ÉBANO. SEMEN CONVENCIONAL.	UNIDAD
	21	**PAJILLA SEXCEL DISCRETO,** TORO RAZA GYR LECHERO, PEDIGREE: SANSAO X MODELO X IMPRESSOR X ÉBANO. SEMEN SEXADO.	UNIDAD
	22	**PAJILLA DISCRETO,** TORO RAZA GYR LECHERO, PEDIGREE: SANSAO X MODELO X IMPRESSOR X ÉBANO. SEMEN ONVENCIONAL.	UNIDAD
	23	**PAJILLA BARBANTE,** TORO RAZA GYR LECHERO, PEDIGREE: SANSÃO X JAGUAR X BENFEITOR X EVEREST. SEMEN CONVENCIONAL.	UNIDAD
	24	**PAJILLA DINIZ,** TORO RAZA GYR LECHERO, PEDIGREE: JAGUAR X SANSAO X MODELO X IMPRESSOR. SEMEN CONVENCIONAL.	UNIDAD
	25	CATETER INSEMINACION FUNDA FRANCESA 50 UNIDADES	50 UNIDADES
	26	CAMISA SANITARIA PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA POR 100 UNIDADES
	27	TOALLA DE PAPEL PAQUETE POR 150 UNIDADES	PAQUETE POR 150 UNIDADES
	28	AGUJA DESECHABLE ESTERIL DE USO VETERINARIO 8 X 1 1/2 (CALIBRE 18 X 38 MM) CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA POR 100 UNIDADES
	29	MANGAS DE PALPACIÓN SUPER SENSITIVA, 90 CM CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA POR 100 UNIDADES
	30	JERINGA DESECHÁBLE POR 5 ML	UNIDAD
	31	JERINGA DESECHABLE POR 20 ML	UNIDAD

ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 139-MC-005-2024

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías). d) Desarrollar el objeto del contrato bajo la supervisión directa de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE NEIVA o el funcionario que esta designe. e) Responder por las obligaciones, impuestos y pólizas que cause la legalización del contrato. (Si aplica) f) Constituir póliza a favor del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE NEIVA y presentarla dentro del tiempo establecido en la invitación. (Si aplica). g) Responder por todo daño que se cause a bienes, a terceros o al personal que se utilice para la ejecución del contrato. h) Acatar las instrucciones y observaciones que se hagan por parte del supervisor del contrato. i) Reportar oportunamente al supervisor del contrato, las novedades que considere pertinentes y que estén relacionadas con el objeto y ejecución del contrato. j) Para la adjudicación, el proveedor deberá suscribir factura a nombre de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE NEIVA NIT. 813.001.835-7, previo cumplimiento de todos los requisitos contemplados en las normas vigentes de contratación. Disponer de los elementos objeto del contrato en un término menor a (3) tres días posterior de la firma del acta de inicio, a fin de cubrir las necesidades que permitan el normal funcionamiento de la actividad productiva de Bovinos del CPMS de Neiva. k) La fecha de vencimiento de los productos debe ser superior a 30 días. l) Los productos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y remplazados por los exigidos. m) Disponer de los elementos objeto del contrato, a fin de cubrir las necesidades que permitan el normal funcionamiento de la actividad productiva Bovinos del CPMS NEIVA. n) Las especificaciones técnicas descritas en el presente Estudio Previo son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente. o) Por la naturaleza del bien a adquirir y por la modalidad de entrega, el proveedor seleccionado, deberá entregar el bien en el Almacén de la Cárcel Y Penitenciaria De Mediana Seguridad De Neiva, en perfectas condiciones y en las cantidades requeridas semanalmente. p) El oferente se obliga a asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que despache en cumplimiento del contrato. q) REGISTRO INVIMA. El contratista deberá suministrar y/o entregar productos que cumplan con el requisito de Registro Sanitario INVIMA, expedido por Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. r) AUTORIZACIÓN SANITARIA TRANSPORTE DE ALIMENTOS: El contratista deberá presentar el concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría de Salud Departamental para vehículos transportadores de carne y/o productos cárnicos comestibles, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 numeral 3 del Decreto 1500 de 2007 y la Resolución 2016041871 del 7 octubre de 2016 por la cual se establecen los lineamientos para la obtención de la autorización sanitaria.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías). b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las

ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 139-MC-005-2024

	obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será hasta por la suma de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE $7.162.338 y los pedidos se harán de acuerdo a la necesidad presentada por el proyecto productivo según la rotación de cada elemento del contrato, teniendo en cuenta que el procedimiento para adjudicación se realizó por monto agotable. Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva de Neiva efectuará los pagos de acuerdo al valor de los bienes recibidos y este pago estará supeditado a los ingresos que presente el proyecto productivo de acuerdo a las ventas, es decir a la disponibilidad de flujo de caja del proyecto; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el área de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes, seguridad social y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: AFP, EPS, ARL, SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, Retención en la Fuente ICA y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y del hecho económico.

ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 139-MC-005-2024

VALOR DE PRODUCTOS CONTRATDOS:

Nota: Las cantidades a adquirir de conformidad con lo estipulado en los estudios previos y una vez aceptada la oferta respectiva, serán por monto agotable de acuerdo a la necesidad del producto.

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR CONTRATDADO
1	CONCENTRADO PELETIZADO PARA LA SUPLEMENTACIÓN ALIMENTICIA DE GANADOS DE CRÍA, CARNE Y DOBLE PROPÓSITO EN LACTANCIA QUE GARANTICE LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: PROTEÍNA MÍNIMO 40.0%. GRASA MÍNIMO 3%. FIBRA MÁXIMO 12.0%. CENIZAS MÁXIMO 10.0%. HUMEDAD MÁXIMO 13.0%. PRESENTACIÓN SACOS DE POLIPROPILENO POR 40 KG.	BULTO POR 40 KG	1	$ 121.000
2	CONCENTRADO PELETIZADO PARA VACAS LECHERAS EN PRODUCCIÓN QUE GARANTICE LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN PROTEÍNA MÍNIMO 18.0%. GRASA MÍNIMA 4.0%. FIBRA MÁXIMA 15.0%. CENIZAS MÁXIMO 10.0%. HUMEDAD MÁXIMA 13.0%. PRESENTACIÓN SACOS DE POLIPROPILENO POR 40 KG.	BULTO DE POLIPROPILENO POR 40 KG.	1	$ 83.000
3	SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA VOBINOS CON 13% DE PROTEÍNA Y 72 DE TDN (NUTRIENTES DIGESTIBLES TOTALES) COMPOSICIÓN: HUMEDAD MÁXIMO 13%. PROTEÍNA MÍNIMO 13%. GRASA MÍNIMO 3%. FIBRA MÁXIMO 24%. CENÍZAS MÁXIMO 10%. INGREDIENTES. TORTA DE PALMISTE, TORTA DE PALMISTE EXPELLER, MOGOLLA DE TRIGO CASCARILLA DE SOYA, CASCARILLA DE ALGODÓN, TORTA DE ALGODÓN, SEMILLA DE ALGODÓN FORRAJE BÚFALO, TORTA DE GÉRMEN DE MAÍZ, HARINA DE ARROZ, GLICERINA, MELAZA Y CARBONATO DE CALCIO.	BULTO DE POLIPROPILENO POR 40 KG.	1	$ 63.000
4	MELAZA RICA EN HIDRATOS DE CARBONO, VITAMINA B Y DISTINTOS MINERALES COMO EL POTASIO, CALCIO, HIERRO, ÁCIDO FOSFÓRICO Y MAGNESIO HUMEDAD: 22,4% PROTEINA CRUDA 3,4%, GRASA CRUDA 0,9% FIBRA CRUDA 0,2 % MATERIA MINERAL 11,1% Y AZUCAR 62 %, BULTO POR 30 KILOS	BULTO POR 30 KILOS	1	$ 38.000
5	SAL MINERALIZADA PARA LA SUPLEMENTACIÓN MINERAL DEL GANADO DE CRÍA, LECHE Y DE DOBLE PROPÓSITO, QUE GARANTICE LA SIGUIENTE	BULTO POR 40 KG	1	$ 154.000

			COMPOSICIÓN: HUMEDAD MÁXIMO 5%, NACL MÁXIMO 27.50 %, *CALCIO MÍNIMO 12.0%, FÓSFORO MÁXIMO 8.50%. FLÚOR MÁXIMO 0.085%,* MAGNESIO MÍNIMO 0.80%, AZUFRE MÍNIMO 9.0%, ZINC MÍNIMO 0.8%, COBRE MÍNIMO 0.23%. SELENIO MÍNIMO 0.005%, COBALTO MÍNIMO 0.005%, YODO MÍNIMO 0.016%. PRESENTACIÓN HARINA EN SACOS DE POLIPROPILENO POR 40 KG.			
		6	SAL MINERALIZADA QUE APORTA MACRO Y MICROMINERALES A SISTEMAS LECHEROS DE MEDIANA A BAJA PRODUCCIÓN Y A LA ETAPA DE LEVANTE. QUE GARANTICE LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: HUMEDAD MÁXIMO 5%. CLORURO DE SODIO MÁXIMO 47.5%. *FOSFORO MINIMO 5.0%. CALCIO MÍNIMO 9.5%. MAGNESIO MINIMO 0.8% AZUFRE MINIMO 6.0%. FLÚOR MÁXIMO 0.05%.* COBRE MÍNIMO 0.3%. ZINC MÍNIMO 0.9%. YODO MÍNIMO 0.01%. COBALTO MÍNIMO 0.004%. SELENIO MÍNIMO 0.013%. PRESENTACIÓN HARINA EN SACOS DE POLIPROPILENO POR 40 KG.	BULTO DE POLIPROPILENO POR 40 KG	1	$ 102.000
		7	*ANTIPARASITARIO DE USO ORAL A BASE DE FENBENDAZOL 25% INDICADO PARA EL CONTROL Y TRATAMIENTO DE PARÁSITOS GASTROINTESTINALES Y PULMONARES EN BOVINOS.*	*FRASCO DE 500 ML*	1	$ 75.000
		8	ANTIPARASITARIO INYECTABLE A BASE DE LEVAMISOL 15% (LEVAMISOL HCL 150 MG/ML VEHÍCULO ACUOSO, INDICADO PARA EL CONTROL Y TRATAMIENTO DE PARÁSITOS GASTROINTESTINALES Y PULMONARES.	FRASCO DE 500 ML	1	$ 55.000
		9	MULTIVITAMÍNICO INYECTABLE A BASE DE VITAMINAS DEL COMPLEJO B PARA USO INTRAMUSCULAR EN BOVINOS, EQUINOS, PORCINOS Y OVINOS. COMPOSICION. CADA ML CONTIENE: VITAMINA B1 (TIAMINA CLORHIDRATO) 10 MG. VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA-5-FOSFATO) 3 MG. NICOTINAMIDA 100 MG. VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA) 50 MG. EXCIPIENTES C.S.P.1ML. PRESENTACIÓN FRASCOS DE VIDRIO ÁMBAR TIPO I FRASCOS UNO POR 490 ML. Y FRASCO DOS POR 10 ML	FRASCOS UNO POR 490 ML. Y FRASCO DOS POR 10 ML	1	$ 220.000
		10	SUPLEMENTO MINERAL INYECTABLE INDICADO EN BOVINOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DEFICIENCIAS DE FÓSFORO, SELENIO, MAGNESIO, COBRE Y POTASIO, Y SUS CONSECUENCIAS TALES COMO	500 ML	1	$ 225.000

		OSTEOMALACIA, RAQUITISMO, SÍNDROME DE INFERTILIDAD CARENCIAL, DISTROFIA MUSCULAR, RETENCIÓN PLACENTARIA, DESÓRDENES NERVIOSOS, TETANIA HIPOMAGNESÉMICA. CADA 100 ML CONTIENE: GLICEROFOSFATO DE SODIO 5.5 H2O 4.00G, FOSFATO MONOSÓDICO 2 H2O 20.10G, CLORURO DE COBRE 2 H2O 0.40 G, CLORURO DE POTASIO 0.60 G, CLORURO DE MAGNESIO 6 H2O 2.50 G, SELENATO DE SODIO 0.24 G.			
	11	CONCENTRADO VITAMÍNICO AGUAMISCIBLE DE ALTA DISPONIBILIDAD. FÓRMULA CADA ML CONTIENE: VITAMINA A.....500,000 U.I. VITAMINA D3.....75,000 U.I. VITAMINA E.....50 MG EXCIPIENTE C.B.P.....1 ML PRESENTACIÓN FRASCOS DE VIDRIO ÁMBAR DE 250 ML	250 ML	1	$ 158.000
	12	ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO DE ACCIÓN BACTERIOSTÁTICA PROLONGADA. CADA ML CONTIENE: OXITETRACICLINA BASE 200 MG. FRASCO DE VIDRIO ÁMBAR.	FRASCOS POR 250 ML	1	$ 53.000
	13	DISPOSITIVO INTRAVAGINAL BOVINO ELABORADO EN SILICONA E IMPREGNADO DE PROGESGERONA 0.6 G, INDICADO PARA PROTOCOLOS DE SINCRONIZACIÓN DE HEMBRAS BOVINAS PARA REPRODUCCIÓN.	BOLSA X 10 DISPOSITIVOS.	1	$ 180.000
	14	HORMONAL A BASE DE BENZOATO DE ESTRADIOL 1 MG/ML, INDICADO PARA PROTOCOLOS REPRODUCTIVOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN BOVINOS: EN LA SINCRONIZACIÓN DE LAS ONDAS FOLICULARES, OVULACIÓN DEL FOLÍCULO DOMINANTE E INDUCCIÓN DE ESTRO.	FRASCO X 50 ML	1	$ 57.000
	15	HORMONAL A BASE DE CLOPROSTENOL SÓDICO 0.263 MG/ML, ES UN POTENTE AGENTE LUTEOLÍTICO. SU ACCIÓN ORIGINA LA REGRESIÓN FUNCIONAL Y MORFOLÓGICA DEL CUERPO LÚTEO (LUTEÓLISIS) SEGUIDA DEL REGRESO AL ESTRO Y OVULACIÓN NORMAL. ESTÁ INDICADO PARA SINCRONIZACIÓN E INDUCCIÓN DE CELO EN LAS HEMBRAS SENSIBLES (CON EVIDENCIA DE CUERPO LÚTEO) DE LAS ESPECIES BOVINA O EN PROTOCOLOS REPRODUCTIVOS EN LOS CUALES SE REQUIERE LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE PROGESTERONA.	FRASCO X 20 ML	1	$ 96.000
	16	HORMONAL A BASE DE CIPIONATO DE ESTRADIOL 1 MG/ML, ES INDICADO PARA	FRASCO X 50 ML	1	$ 88.000

			INDUCIR Y SINCRONIZAR LA OVULACIÓN DE HEMBRAS BOVINAS EN PROTOCOLOS REPRODUCTIVOS, PROMUEVE LA LIBERACIÓN Y PICO DE LA HORMONA LUTEINIZANTE (LH). EL CIPIONATO DE ESTRADIOL ES UNO DE LOS PRINCIPALES ESTRÓGENOS UTILIZADOS EN LA SINCRONIZACIÓN DEL ESTRO EN BOVINOS.			
		17	PREPARACIÓN ALTAMENTE PURIFICADA DE GONADOTROPINA CORIONICA EQUINA (ECG LIOFILIZADO 6.000 UI), RECOMENDADO PARA LA ESTIMULACIÓN DEL CRECIMIENTO FOLICULAR CONDUCIENDO A UNA MAYOR CAPACIDAD OVULATORIA DE LAS HEMBRAS BOVINAS EN PROTOCOLOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO (IATF) Y TRANSFERENCIA DE EMBRIÓN A TIEMPO FIJO (TETF).	FRASCO CON 6.000 UI DE ECG Y FRASCO CON 30 ML DE DILUYENTE ESTÉRIL.	1	$ 212.000
		18	HORMONAL A BASE DE ACETATO DE BUSERELINA 0.042 MG/10 ML, HORMONA SINTÉTICA ANÁLOGA A GNRH. GNRH ES UNA HORMONA PRODUCIDA POR EL HIPOTÁLAMO QUE ESTIMULA LA HIPÓFISIS ANTERIOR A SECRETAR LH (HORMONA LUTEINIZANTE) Y FSH (HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE). INDICADA PARA PROTOCOLOS REPRODUCTIVOS EN LA INDUCCIÓN DE LA OVULACIÓN Y LUTEINIZACIÓN DE FOLÍCULOS (A TRAVÉS DE LA ACCIÓN DEL LH), PARA EL INCREMENTO DE LA FERTILIDAD (AUMENTO DE LOS ÍNDICES DE CONCEPCIÓN) EN LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE FERTILIDAD DE ORIGEN OVARIANO: QUISTES FOLICULARES, RETRASO EN LA OVULACIÓN Y ANESTRO.	FRASCO POR 20 ML.	1	$ 94.000
		19	**PAJILLA SEXCEL ANTONIONE FIV,** TORO RAZA GYR LECHERO, PEDIGREE: SANSAO X MODELO X IMPRESSOR X ÉBANO. SEMEN SEXADO.	UNIDAD	1	$ 235.000
		20	**PAJILLA ANTONIONE FIV,** TORO RAZA GYR LECHERO, PEDIGREE: SANSAO X MODELO X IMPRESSOR X ÉBANO. SEMEN CONVENCIONAL.	UNIDAD	1	$ 120.000
		21	**PAJILLA SEXCEL DISCRETO,** TORO RAZA GYR LECHERO, PEDIGREE: SANSAO X MODELO X IMPRESSOR X ÉBANO. SEMEN SEXADO.	UNIDAD	1	$ 190.000
		22	**PAJILLA DISCRETO,** TORO RAZA GYR LECHERO, PEDIGREE: SANSAO X MODELO X IMPRESSOR X ÉBANO. SEMEN ONVENCIONAL.	UNIDAD	1	$ 82.000

ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 139-MC-005-2024

	23	**PAJILLA BARBANTE,** TORO RAZA GYR LECHERO, PEDIGREE: SANSÃO X JAGUAR X BENFEITOR X EVEREST. SEMEN CONVENCIONAL.	UNIDAD	1	$ 86.000
	24	**PAJILLA DINIZ,** TORO RAZA GYR LECHERO, PEDIGREE: JAGUAR X SANSAO X MODELO X IMPRESSOR. SEMEN CONVENCIONAL.	UNIDAD	1	$ 55.000
	25	CATETER INSEMINACION FUNDA FRANCESA 50 UNIDADES	50 UNIDADES	1	$ 25.000
	26	CAMISA SANITARIA PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA POR 100 UNIDADES	1	$ 26.500
	27	TOALLA DE PAPEL PAQUETE POR 150 UNIDADES	PAQUETE POR 150 UNIDADES	1	$ 9.000
	28	AGUJA DESECHABLE ESTERIL DE USO VETERINARIO 8 X 1 1/2 (CALIBRE 18 X 38 MM) CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA POR 100 UNIDADES	1	$ 12.000
	29	MANGAS DE PALPACIÓN SUPER SENSITIVA, 90 CM CAJA POR 100 UNIDADES	CAJA POR 100 UNIDADES	1	$ 35.000
	30	JERINGA DESECHÁBLE POR 5 ML	UNIDAD	1	$ 399
	31	JERINGA DESECHABLE POR 20 ML	UNIDAD	1	$ 652

PRESUPUESTO	CDP- NO. 2724
	FECHA: 2024-04-30
	UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-139 EPMSC NEIVA
	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE NEIVA
	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE) A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOSOTROS MINERALES
	FUENTE: Recursos. PROPIOS
	RECURSO: 26
	SITUAC: CSF
	OBJETO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 000003 DEL 02 DE ENERO DEL 2024 PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y SEMEN DE TORO GYR LECHERO EN PAJUELAS JUNTO A INSUMOS HORMONALES Y APLICADORES PARA INSEMINACION EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ESPECIES MAYORES BOVINOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE NEIVA DURANTE LA VIGENCIA 2024.".
	EXPEDIDO POR: DG Marroquín Cardoso Jhon.

ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 139-MC-005-2024

	POR VALOR: SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCINETOS TREINTA Y OCHO PESOS $7.162.338,00 M/CTE. RESOLUCIÓN: N° RESOLUCION 000003 DEL 02-01-2024
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El contratista debe presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (1) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; 2) calidad del bien. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI
CUMPLIMIENTO	PÓLIZA DE SEGUROS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y DE LEGALIZACIÓN.	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	PÓLIZA DE SEGUROS	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN.	X

SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por DG JOEL DARIO JIMENEZ VIVAS, Responsable actividad productiva Bovinos, o quien designe el ordenador del gasto del Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva para tal fin.
LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución será en Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva ubicada en la Vereda Rio Frio, Municipio de Rivera Huila Kilometro 15 Vía al Sur.
MULTAS	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Desarrollo del proceso de declaratoria de incumplimiento basado en el manual de contratación INPEC, indica lo siguiente: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor o el interventor del contrato, deberá informar por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual sobre las situaciones de incumplimiento en las que esté incurriendo el contratista, aportando las pruebas que considere pertinentes. Este escrito deberá contener los hechos, las pruebas, las consideraciones puntuales por las cuales el Supervisor o interventor, considera si existe o no incumplimiento de las obligaciones, los requerimientos por parte del supervisor al contratista, etc. En el mismo escrito, el supervisor o interventor según sea el caso, deberán realizar un estimativo de los eventuales perjuicios que dicho incumplimiento pueda generar a la Entidad.

ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 139-MC-005-2024

	El Coordinador del Grupo Contratación, verificará el informe y procederá a citar al contratista mediante oficio dirigido a la dirección de notificación que aparece en la carpeta del contrato, con el fin de realizar la audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. A la audiencia deberán asistir el director de Gestión Corporativa, el subdirector de Gestión Contractual, el supervisor o interventor del contrato, el Coordinador del Grupo Contratación, el contratista y el Garante. En desarrollo de la audiencia, el subdirector de Gestión Contractual, a través del Coordinador del Grupo Contratación, el supervisor o el interventor, según sea el caso, presentarán las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la Entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el director de Gestión Corporativa, podrá suspender la audiencia de oficio o a petición de parte, cuando ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
CUENTA BANCARIA	CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA 45503633705.

Dada en Neiva, al veintiuno (21) días del mes de mayo de 2024.

Sin otro particular,

ANDREI ALEXANDER TEJADA BONILLA
Director CPMS Neiva

Proyectado por: Nereida Rosel Segura Ortiz -Encargada Contratación
Fecha de elaboración: 21/05/2024
Archivo: D:\CONTRATACION ROSEL SEGURA 2024\139-MC-005-2024 GANADERIA Y GRANJA